

una demanda al Excmo. Sr. D. Juan de S. Mateo, en su Magestad
señalada en ella, para el pleito de sus hijos. D. Pedro de Salazar, del Rey
esta tratado al Sr. D. Simón, que sus sucesores, como poseen
necesario para subsistir en conformidad de los fueros y hon
demanda de Sr. D. N. y Sr. D. P. de Guipuzcoa

1003
Aprobaz. de una C. de

Este día se presenta una C. de S. Mateo, otorgada por
esta villa, a favor de Juan Baup. de Sr. D. Juan de S. Mateo, en
de Numas, y Regida actual de ella, de la Cam. inmediata de la
de comercio, para nueve años con. de cada todo S. de cada año
año en adelante, y la quenta de los gastos echo en ella, y el
Ayuntamiento apruebo entodo y por todo esta C. de S. Mateo
como los gastos causados en la composición de esta cam.

Comestaca. de Sr.
se acordó

Este Sr. Miguel de S. Mateo, presenta en este Ayuntamiento
el Sr. D. Juan de S. Mateo, para el Sr. D. Juan de S. Mateo de Sr.
obispo, y el Ayuntamiento enterado de su tenor acordó se de
entero y puntual cumplimiento al Sr. D. Juan de S. Mateo

Lo Sr. D. Juan de S. Mateo, Sr. D. Juan de S. Mateo, y Sr. D. Juan de S. Mateo
Joseph de S. Mateo y S. Mateo, representaron ante el Ayuntamiento, como
es Sr. D. Juan de S. Mateo de Sr. D. Juan de S. Mateo, Sr. D. Juan de S. Mateo
aun de sus sucesores de la Hermita de la gloriosa S. Ana, en su
día de S. Mateo, para la Contadad del obispo que toma, o rebe
daba por ella, y otras cosas, y enterado el Ayuntamiento. Acordó
dar poder y comisión en forma, y sin ninguna limitación, con título
franca y general administración, y Chancía de S. Mateo a Sr.
Sr. D. Juan de S. Mateo, y Sr. D. Juan de S. Mateo, para que en nombre de esta villa,
como Patrona única que es de la S. Hermita, espalen y combengan
con el Sr. D. Juan de S. Mateo, Sr. D. Juan de S. Mateo, sobre la posesión que tienen,
en quanta a los Sr. D. Juan de S. Mateo de S. Mateo, Sr. D. Juan de S. Mateo, y Sr. D. Juan de S. Mateo
de la expresada Hermita en su día de S. Mateo, y para que combengan y combengan
otorguen en su favor contra chancías, circulares y obligas
en sus necesidades, y pidan su confirmación al Sr. D. Juan de S. Mateo, Sr.
caño general de este obispado, para su perpetuidad, y

que sus galeas, y obligar a principal en que se afubrasen,
sea y se entiendan acorda a los propios y rentas de esta Hermita.

Y tambien acordaron q. respecto a que sea a tenencia que los
Benafijos que transitan por esta Villa, poron muchos daños

nombraron para q.
cuiden, o ceden a los
los Caminos nuevos

estas Calzadas nuevas que se han echado en sus Caminos, nombra
ron para que cuiden y den cuenta a S. M. de Justicia y Tesori
miento presentes y futuros, para calificarlos desde su origen

a Juan de Alago de Oregun, Joseph de Zamorano, Melchor
de Escalada, Andres de Smanue, Pedro Antonio de Trarabal,

Joseph de Sarrasate, Manuel de Villar, y Joseph de Lora, en
el qual se dio el dicho Real Cedula en la qual se nombra a

Con lo qual se desahucia este Ayuntamiento, y fuese S. M. de
poder y por los demas de este m. segun costumbre, y en fe de

esto y el dicho Real Cedula

Yo Juan de Sarrasate
Yo Moya de Sarrasate

Yo Moya de Sarrasate

Yo Moya de Sarrasate

En la Sala de las Causas del Consejo de esta R. y L. Villa de Logrono
a diez e Nueve de abril de noventa e tres, por testimonio
de mi el Sr. se firmaron segun costumbre los Sr. D. Juan de

Ignacio de Moya de Sarrasate, Alcalde y Jefe de la Hermita,
D. Miguel de Sarrasate y Sarrasate, Indico de la Villa, D. Juan
de Sarrasate de Sarrasate, Juan de Sarrasate de Sarrasate, Regidores,
de Sarrasate, Diputado, que son tan como y mas una parte